15

EJECUTIVO (Con título Hipotecario)
Radicado No.680014189003-2021-00140-00
Al despacho de la señora Juez escrito de subsanación de la demanda.
Bucaramanga, 11 MAY 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 11 MAY 2021

Habiéndose subsanado la demanda ejecutiva con garantía real, instaurada por LUIS EDUARDO MANRIQUE LIZARAZO, a través de apoderado judicial, en contra de HENRY RODRIGUEZ, reúne los requisitos legales y la letra de cambio presentada como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 Y 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía), se libra orden de pago contra HENRY RODRIGUEZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de LUIS EDUARDO MANRIQUE LIZARAZO, la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con la M.I. No. 300-95148. Ofíciese al señor Registrador de Bucaramanga, para el cumplimiento de la medida y la expedición del certificado.

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JESUS JAIMES CASTAÑEDA, como apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO MANRIQUE LIZARAZO, en los términos y para efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE.

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO 038 *hoy,*
12 MAY 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario